

## MODIFICACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO

El día 20 de julio de 2026, **POR UNA PARTE:** el Cr. Mario Piacenza, titular de la cédula de identidad N°3.328.274-6 y el Ec. Pablo Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N°1.885.281-7, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5° de la ciudad de Montevideo. **POR OTRA PARTE:** Impacto Construcciones S.A., (en adelante “el contratista”) representada en este acto por el Sr. Germán Sanchez Lamela, titular de la cédula de identidad N°3.738.106-1, constituyendo domicilio en la calle Av. Carlos María Ramírez 679 de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) Con fecha 28 de setiembre de 2023 se suscribió Contrato de Cesión entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), Corporación Vial del Uruguay S.A (CVU) y Impacto Construcciones S.A., para los trabajos en “Ruta No. 31 (79km500) – Arroyo Arapey Chico (118km500)” (Cesión C/157).
- II) Por expediente N°5687/2023, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación y Ampliación a la Cesión de Contrato para la ejecución de las obras definidas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 30 de mayo de 2024, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la Modificación y Ampliación de Contrato, suscribiéndose el documento el día 23 de setiembre de 2024.
- III) Por expediente N°2544/2026, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación a la Cesión de Contrato, ya que los trabajos realizados fueron con materiales de origen basálticos, por lo que se solicita modificar las condiciones de Recepción de Obra, de acuerdo con lo previsto en el Objeto del presente Contrato.
- IV) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 18 de junio de 2026, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la Modificación de Contrato.

### SEGUNDO – OBJETO

Por la presente las partes acuerdan realizar una Modificación a la Cesión de Contrato, a los efectos de adecuar las Condiciones de Recepción en cuanto al indicador de Índice de Regularidad Internacional (IRI).

### TERCERO – CONDICIONES DE RECEPCIÓN

Las partes acuerdan que para la obtención del:

1. **Acta de Recepción Provisoria:** Índice de Rugosidad Internacional (IRI) será de: 3,0 m/km + 15% de tolerancia (3,45m/km).
2. **Acta de Recepción Definitiva:** Índice de Rugosidad Internacional (IRI) será de: 3,5 m/km + 15% de tolerancia.

### CUARTO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 28 de setiembre de 2023 y todos los demás documentos que forman parte de este.

#### **QUINTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE**

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

#### **SEXTO – DOMICILIOS**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

#### **SEPTIMO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE**

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

**Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**

Ec. Pablo Gutiérrez  
Director

Cr. Mario Piacenza  
Presidente

**Por IMPACTO CONSTRUCCIONES SA**

Dr. Germán Sánchez Lamela